

# GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 15 DE NOVIEMBRE DE 1774.

*Constantinopla 17 de Setiembre de 1774.*

**E**L Gran Señor ha tenido por conveniente despedir á todos los Oficiales del Ejército, reemplazandolos con sus Tenientes, y ha hecho algunas otras mutaciones en los Gobiernos de las Provincias. El de *Salónica* lo ha conferido S. A. á *Mehemed Baxá*, antiguo Gran Visir: *Melak Mehemed Baxá*, que era Capitan Baxá de los *Dardanelos*, ha obtenido el Gobierno de *Candia*; y *Hasan Baxá*, Seraskier de *Ruszig*, se halla reintegrado en su empleo de Capitan Baxá. *Abdoelresak Efendi*, que fue desterrado de resultas de la pérdida de la ultima batalla que aceleró la conclusion de la paz, tiene orden de venir á esta Capital, y aseguran haberle nombrado S. A. su Embaxador á la Corte de *Rusia*.

En los dias 4, 5 y 6 del corriente llegó á las inmediaciones de esta Ciudad el resto de la Tropa de que se componía nuestro Ejército. El Gran Señor, acompañado de toda la Corte, del Gran Visir y de los Oficiales principales de su Ejército entró el 8 con el *Sandjak-Sherif* ó Estandarte de *Mahoma*, sin que ocurriese el menor desorden, mediante las acertadas providencias que tomó el Gobierno, y entre otras la de prohibir á todos los *Christianos* y *Judios* se dexasen ver aquel dia en las calles ni en las ventanas de sus casas con el pretexto de observar la magnificencia de dicha ceremonia.

No se habla ya del Tratado de paz, ni de las ventajas que han conseguido los *Turcos* en la *Criméa*. Aseguran que el Mariscal Conde de *Romanzow* ha evacuado la *Bulgaria*, retirandose á *Moldavia*, donde permanecerá con su Ejército hasta que por parte de la *Puerta* se cumplan los artículos del referido Tratado. La pequeña Esquadra que

cruzaba delante de *Varna*, arribó el 4 del corriente á *Bujukdere*, y su Comandante espera allí el permiso ó orden para venir á este Puerto.

El 14 empezó el Gran Señor á recorrer incógnito esta Ciudad, y al pasar antes de ayer por los Cuerpos de guardia de los arrabales de *Galata*, *Pera* y *Tophana* mandó dar 100 zequies á cada uno de los Oficiales para que los distribuyese entre la Tropa de su mando.

El Sultán *Selim*, único heredero del Trono *Otomano*, ha padecido unas calenturas malignas, que dieron al principio mucho cuidado; pero en el día experimenta mucho alivio.

*Varsovia 9 de Octubre de 1774.*  
**H**abiendo hecho la Delegacion varias reflexiones sobre el mapa de demarcacion de fronteras, presentado por el Sr. *Benoit*, Ministro de *Prusia*, respondió á ellas dicho Ministro con fecha de 20 del corriente, manifestando que solo había ocupado el Rei su Amo, á la orilla opuesta del *Neisa*, el territorio que debía mirarse como perteneciente á dicho rio, cuya posesion le tocaba por entero segun el Tratado de cesion; de suerte que era necesario se incluyesen las dos orillas que comprehenden todo el terreno inmediato, que suele inundarse muchas veces, haciendo entonces parte del mismo rio, como tambien las lagunas que forma en sus avenidas; y que aunque fuese la frontera de la Nueva Marca el *terminus à quo*, y el *Vistula*, ácia *Solitzia*, el *terminus ad quem*, no se oponia esto á que pudiese apropiarse el Rei de *Prusia* todo el curso del *Neisa*, con todos sus derrámes y ensenadas hasta su nacimiento, sin exceptuar el lago de *Gopla*, porque de otro modo solo vendría á tener parte de dicho rio, siendo así que debe poseerle *por entero*, segun los términos expresos del mismo Tratado. En quanto al artículo relativo á las armas colocadas de orden de S. M. *Prusiana*, responde su Ministro que no hai duda en que debe servir el *Neisa* de frontera de los Estados del Rei su Amo; pero que mudando aquel de direccion y de extension con bastante frecuencia, no habría límites determinados á no fijar las armas sobre dicho rio, ó en la extremidad del terreno que inunda. Las demás razones alegadas por el Sr. *Benoit* son semejantes á las que van referidas, repitiendo „que el Rei su Amo debe poseer enteramente el *Neisa*; esto es, „sus dos orillas que forman un accesorio inseparable: que quando el „rio salga de madre solo tendrá por límite lo que cubra el agua; pero „que en volviendo á su madre regular será suyo el terreno inundado.“ Finalmente, ratificandose el referido Ministro en que el mapa de límites está enteramente conforme con el tenor del Tratado, declara

ra que le seguirá invariablemente el Rei su Amo, mirandolo como punto fijo de demarcacion.

Habiendo solicitado el Rei de *Prusia* por medio de su Ministro el paso para 600 hombres encargados de comprar caballos en *Ukrania*, *Valaquia* y *Moldavia*, respondió el Gran General que bastaban quince ó veinte hombres para comprar y conducir las remontas mas numerosas, siendo muy posible cometiese algun desorden tanta Tropa junta; pero al cabo hubo de ceder á las instancias de dicho Ministro y ejecutarán su comision los 600 hombres, bien que irán acompañados de algunos Oficiales *Polacos* para zelar sobre que no se cometa la menor extorsion en el país.

**E**L dia 5 del pasado falleció uno de los principales trabajadores de las Fraguas establecidas en las cercanías de *Fonkoping*, de edad de 98 años, sin haber tenido en toda su vida enfermedad grave. La vispera de su muerte se levantó y comió regularmente, sin experimentar otra novedad que un repentino aborrecimiento al tabaco.

**L**ondres 21 de Octubre de 1774.  
 Los sugetos que deben representar á esta Ciudad en el nuevo Parlamento son el Sr. *Bull*, actual Lord Corregidor, y los Aldermanes *Sawbridge*, *Hayley* y *Oliver*. Ayer se hizo la eleccion de Diputados por parte del Condado de *Middlesex* en los Sres. *Wilkes* y *Glyn*, que eran los únicos pretendientes, y en su consecuencia se les declaró legitimamente elegidos.

Segun noticias de las diferentes Provincias del Reino se hace á gusto de la Corte la eleccion de individuos para el próximo Parlamento, como lo acredita la superioridad que ha mantenido en el que acaba de disolverse.

Avisan de *América* que se hallan en la mayor confusion los negocios de aquellas Colonias. Los Oficiales civiles firmaron una Declaracion, negandose á obedecer los actos del Parlamento relativos á las mismas Colonias, en las quales está casi suspensa la administracion de Justicia, porque los *Americanos* se exhortan públicamente unos á otros á no sujetarse á los referidos actos. Los vecinos de *Boston* y tambien las Tropas quedaban observandose mutuamente, y puede temerse que uno de los dos partidos empiece las hostilidades para decidir con las armas el destino de la *América*. Por la conducta de los habitantes de otras Ciudades se debe colegir lo que harán, si llega el caso de un rompimiento formal, pues habiendo divulgado los malcontentos que en el dia 2 de Setiembre empezaron á disparar los Navios de guerra

y las Tropas contra la Ciudad y vecindario de *Boston*, se pusieron prontamente en marcha 2000 hombres de los Pueblos inmediatos para ir á su socorro; pero sabiendo en el camino que era falsa dicha noticia se retiraron á sus casas. En tan críticas circunstancias, lejos de que piense la Corte en usar de moderacion con los Gefes de los malcontentos, se preparan en nuestros Puertos varios Navíos de guerra con destino á *Boston*, donde se hallan actualmente siete Regimientos de Infantería con la artillería correspondiente. Es sin embargo bastante penoso el servicio en aquella Ciudad, así para impedir la desercion como para precaver alguna sorpresa, con cuyo motivo se enviarán de aquí mil hombres sacados de diferentes Regimientos, y repartidos en los Navíos de guerra para ahorrar el gasto de Embarcaciones de transporte. Se compondrá la Esquadra de tres Navíos de línea y de dos Fragatas, cuyas fuerzas se agregarán á las demás Embarcaciones que bloquean ya aquel Puerto. Los *Bostonienses* han recibido mas de 2000 libras *Esterlinas* de contribuciones de las demás Colonias, y han dispuesto varias obras públicas para ocupar á los vecinos mas pobres. Las Tropas del General *Gage* campaban en una llanura que separa la Ciudad de *Boston* de una lengua de tierra, en que termina la Península por aquella parte.

**P** De *Williamsburgo*, en la *Virginea*, á 18 de Agosto de 1774.  
 Por un Correo que llegó ayer de *Pensilvania* tenemos noticia de haber sido sacrificadas muchas familias de *Blancos*, establecidas entre esta Colonia y la *Carolina Septentrional*, por los *Salvages Choctaws, Shawaneses* y *Delavares*, añadiendo haberse formado una liga de diez naciones bárbaras, entre las quales hai algunas reputadas por muy poderosas, contra los establecimientos distantes de la *Pensilvania*; y que el referido Correo fue despachado por el Coronel *Gordon*, pidiendo socorro de armas y municiones que necesitaba en tan crítica circunstancia. Entretanto todos los jóvenes del país han ofrecido tomar la defensa de la Pátria; y el Lord *Dunmore* marcha actualmente con 10500 hombres al encuentro de los enemigos.

**E** De la Haya 14 de Octubre de 1774.  
 EN 6 de Noviembre de 1772 obtuvieron los Directores de la Colonia de *Surinam* una resolucion de los *Estados Generales*, y en virtud de ella se envió contra los *Negros* sublevados un Batallon de Tropa reglada de la República, á las ordenes del Coronel *Fourgeou*. La guerra que se hace en aquel país consiste en perseguir incesantemente á los enemigos en los bosques con marchas y contramarchas; en arruinar sus habitaciones y en disiparlos por quadrillas que no puedan

unirse para atacar á los *Colonos*; ni formar poblaciones en que hallen asilo los nuevos fugitivos *Negros* y *Blancos*. Por este medio consiguió el Coronel *Fourgeon* en el termino de ocho meses destruir muchos establecimientos de los rebeldes; bien que por libertar á los *Colonos* perdió la mayor parte de sus Soldados. El mal temperamento, las muchas fatigas, caminando por bosques llenos de profundas lagunas, el estar continuamente al descubierto y sin arbitrio para formar tiendas, ni medio de procurarse mas alimento que el que cada uno llevaba, ha hecho perecer mucha gente; de suerte que el expresado Coronel se hallaba imposibilitado de continuar esta infeliz guerra. En tales circunstancias propuso el *Stathouder* á los *Estados Generales* hiciesen retirar las reliquias de un Batallon que habia sido sacrificado por la defensa de una Colonia, en donde tienen tantos bienes los vasallos de la República, y las reemplazasen prontamente con otras Tropas; de cuyas resultas han expedido sus *Alti-Potencias* las ordenes correspondientes para que marche otro Batallon.

En las cercanías de esta Ciudad se están experimentando unos molinos de agua inventados por *Mr. A. G. Eckhardt*, á quien concedieron los *Estados* en el año de 1771 privilegio exclusivo, baxo de la fianza de 100 ducados de plata. Se comparan estas experiencias con las de los molinos regulares, y se continuarán por espacio de tres meses para calcular puntualmente la diferencia y ventajas que produce dicho invento. Ha construido el mismo sugeto una berlina, la qual, en lugar de tener sostenida la caja con resortes, está colgada como una lámpara, de que resultan, segun dicen, muchas comodidades y particularmente la de un movimiento mucho mas suave.

*Fontainebleau 30 de Octubre de 1774.*

**E**L Sábado 22 del corriente convidó el Rei á cenar en su gabinete á la Reina, á Monsieur, á Madama, á los Sres. Conde y Condesa de *Artois*, al Príncipe de *Condé* y al Duque de *Borbon*, admitiendo tambien por la primera vez á dicha cena á 18 Señores y á muchas Damas de la Corte.

*Paris 31 de Octubre de 1774.*

**L**As cartas de *Londres* refieren un hecho mui extraordinario, que suponen haber sucedido ultimamente. „Iban á ajusticiar á un delinquente, „y le tenían ya colocado mui cerca de la horca, quando se presentó un „hombre diciendo á voces que se suspendiese la execucion, porque era „él quien habia cometido el delito que se acumulaba á aquel desdichado; „y añadió que turbada su conciencia en aquel instante, no le permitia „salvar su vida á costa de un inocente. Habiendose arrestado á dicho

„hombre y restituido al otro á la carcel , salió éste absuelto despues de  
 „nueva instruccion de la causa ; pero se ha dignado el Rei de indultar  
 „al verdadero reo „atendiendo á su sinceridad.“

Un paisano de la Parróquia de *nuestra Señora de la Platea*, en la Ciudad de *Castres*, falleció el 21 de Setiembre próximo pasado de edad de 100 años cumplidos , sin haber experimentado jamás enfermedad grave , y tenia recetas particulares para las leves indisposiciones que le sobrevenian. Habia dexado de poco tiempo á esta parte el penoso exercicio de la agricultura ; pero se empleaba aún en guardar ganado.

*Aviñon 7 de Octubre de 1774.*  
**S**E ha publicado un Edicto de nuestro Arzobispo , en que previene se hagan sufragios por el descanso del Alma de *Clemente XIV*, exhortando al mismo tiempo á todos los fieles de su Diocesi imploren del Omnipotente les conceda un Pastor que pueda consolar á la Iglesia Universal de tan grande pérdida. Hablando el referido Prelado en su exórdio de las calidades del difunto Pontífice , se explica en estos términos : „Exáltado á la Cátedra de *S. Pedro* se olvidó de sí mismo y „de todos los suyos , ocupandose únicamente del bien de la Iglesia y del „público ; y en el corto espacio de algunos años ha dado al mundo cla- „ros y evidentes testimonios del mas perfecto desinterés ; de la modera- „cion mas exemplar ; de su grande amor á la paz , y finalmente de un „verdadero zelo por la gloria de la Santa Sede y por el alivio de sus „súbditos.“

*Roma 26 de Octubre de 1774.*  
**H**abiendo nombrado la Serenísima Republica de *Venecia*, en las presentes circunstancias de estar vacante la santa Sede , al Caballero *Tiepolo* por su Embaxador extraordinario al Sacro Colegio , mediante hallarse ya autorizado con el carácter de Embaxador ordinario , se encaminó Su Excelencia al Conclave el Domingo 16 del corriente con lucido numeroso acompañamiento ; y despues de haber manifestado á los Sres. Cardenales el sentimiento que habia causado á la Republica la infausta noticia del fallecimiento del Sumo Pontífice , les rogó eligiesen prontamente un digno Succesor , y á esta harenga respondió en los términos mas correspondientes el Eminentísimo *Carlos Rezzonico* en nombre del Sacro Colegio.

El Sábado 22 del propio mes llegó á esta Capital el Cardenal *Buffalini*, y el Lunes siguiente hizo su entrada en el Conclave : lo mismo executará el Cardenal *Borroméo*, que tambien acaba de llegar.

*Liorna 21 de Octubre de 1774.*  
**E**L dia 19 del corriente se hizo á la vela , con destino á la Isla de *Pa-*

*Paros*, y conduciendo varias provisiones, el Navío de guerra Ruso, nombrado el *Saturno*, que se hallaba en esta rada. Pocos dias antes dió fondo en ella, viniendo de *Porto Trio*, en el *Archipiélago*, el *Chesmé* Navío de la misma nacion, y de porte de 74 cañones con 800 hombres de tripulacion.

*Continuacion de los Artículos del Tratado de paz, ajustado entre la Rusia y la Puerta.*

XII. „Siempre que la Corte Imperial de *Rusia* desearé ajustar Tratados de comercio con los *Africanos*, es á saber con las Regencias de *Tripoli*, *Tunex* y *Argel*, se obliga la *Puerta* á interponer su autoridad y influjo para que se verifique y á salir garante de dichos pactos.

XIII. „Ofrece la *Puerta* dar el título de Emperatriz á la Soberana de *Todas las Russias* en quantos instrumentos y cartas públicas se ofrezcan y en qualquiera otro caso, expresando en lengua *Turca*, *Temamen Buscielarín Padisciach*.

XIV. „La Corte de *Rusia*, á imitacion de las demás Potencias, podrá, además de la Capilla privada, construir una Iglesia pública en *Galata*, calle de *Bei Uglú*, con la denominacion de Iglesia *Ruso-Griega*, y quedará siempre este Templo baxo la proteccion del Ministro de dicho Imperio, libre de todo insulto ó ultrage.

XV. „Aunque segun el orden con que se arreglan los límites de los dos Imperios no es de creer nazca disputa de consecuencia: con todo, para precaver el menor motivo que sea capaz de alterar la reciproca amistad, convienen los dos Soberanos en que los Gobernadores y Comandantes de dichas fronteras, por medio de Comisarios que podrán nombrar á este efecto, exâminen y ajusten las diferencias respectivas, procurando hacer á cada uno con la brevedad posible la justicia que le corresponda: advirtiéndole que semejantes disputas no podrán servir de pretexto para la mas mínima interrupcion de la amistad y buena harmonia que se estipula por el presente Tratado.

XVI. „Restituye el Imperio Ruso á la *Puerta* toda la *Besarabia*, inclusa la Ciudad de *Arckerman* y las Villas de *Chilia* y *Ismailow*, con todos los demás Lugares y los respectivos territorios de su dependencia, en que se comprehende la fortaleza de *Bender*. Asimismo restituye los dos Principados de *Valaquia* y *Moldavia*, con todas las Fortalezas, Ciudades, Villas y Lugares y quanto éstas encierran; en cuya posesion vuelve á entrar la sublime *Puerta*, obligándose á las condiciones siguientes: 1.<sup>a</sup>, de conceder á los habitantes de dichos Principados, de qualquiera grado, calidad, condicion, nombre ó es-

„tirpe que sean, indulto general y absoluto; debiendo quedar en per-  
 „pétuo olvido las causas fulminadas á todos aquellos sujetos que ha-  
 „yan incurrido en algun delito ó sido sospechados de ello en perjuicio  
 „de los intereses de la *Puerta*, segun el tenor del artículo primero;  
 „reintegrándolos tambien en sus primitivos grados, empleos y pose-  
 „siones, y restituyéndoles finalmente los bienes que gozaban antes de  
 „la presente guerra: 2<sup>a</sup>, de no impedir en manera alguna la profesion  
 „de la Religion *Christiana*, cuyo exercicio será enteramente libre, ni  
 „la construccion de nuevos Templos ó reparo de los antiguos, como  
 „en lo pasado: 3<sup>a</sup>, de restituir á los Monasterios y á los Particulares  
 „todas las tierras y posesiones que les pertenecían antiguamente y de  
 „que fueron privados contra toda justicia, que se hallan situadas en  
 „las inmediaciones de *Brabila, Choczim, Bender* &c, y pasan en el  
 „dia por el nombre de *Raja*: 4<sup>a</sup>, de honrar y respetar al Clero como  
 „corresponde á su gerarquia: 5<sup>a</sup>, de conceder licencia á las familias  
 „que quieran dexar la pátria y transferirse á otro país, para que lo ha-  
 „gan libre y cómodamente, llevandose sus bienes ó el valor de ellos,  
 „con cuya mira se les concederá el término de un año, contado desde  
 „el dia del cange de este Tratado: 6<sup>a</sup>, que no se exígerán dinero ni otros  
 „efectos á título de cuentas antiguas, de qualquiera clase que sean:  
 „7<sup>a</sup>, que tampoco se les podrá exígir contribucion alguna por el tiem-  
 „po de la guerra; y atendiendo á los graves perjuicios y vejaciones que  
 „han padecido con su continuacion, se les perdonarán dos años mas  
 „de tributos, contados desde el dia del cange del presente Tratado:  
 „8<sup>a</sup>, que para despues de dicho término promete la *Puerta* usar de la  
 „mayor generosidad y moderacion en la imposicion de tributos pecu-  
 „niarios, y de recibirlos cada cinco años por medio de Comisarios;  
 „de forma que satisfecho el tributo que se les haya impuesto, ningun  
 „Baxá ó Gobernador, ni otra persona los podrá molestar ni exígir  
 „otro nuevo, baxo de qualquiera denominacion ó pretexto que sea,  
 „debiendoseles conceder el goce de las mismas ventajas que disfruta-  
 „ban en el reinado del Sultan *Mahomet IV*, padre del actual Sultan:  
 „9<sup>a</sup>, que los respectivos Soberanos de los dos Principados de *Molda-*  
 „*via y Valaquia* tendrán separadamente en la Corte *Otomana* sus Mi-  
 „nistros encargados de negocios, *Christianos* de la Religion *Griega*,  
 „los quales hagan las veces y atiendan á los intereses de dichos Prin-  
 „cipes, siendo tratados por la *Puerta* con suma benignidad, sin ex-  
 „perimentar la menor molestia, como hombres que gozan del derecho  
 „de gentes: 10<sup>a</sup>, que atendidas las circunstancias de dichos dos Prin-  
 „cipados puedan interesarse á su favor los Ministros de la Corte In-

„perial de *Rusia*, prometiendo la *Puerta* atender á sus representacio-  
 „nes como corresponde á la amistad y estimacion que se profesan mu-  
 „tuamente las dos Potencias contratantes.

XVII. „El Imperio *Ruso* restituye á la *Puerta Otomana* todas las  
 „Islas del *Archipiélago* que tiene actualmente en su poder, prometien-  
 „do la *Puerta* por su parte : 1º, cumplir exáctamente á los habitantes  
 „todo lo estipulado en el artículo primero, respecto al recíproco indulto  
 „y perfecto olvido de toda especie de delito cometido ó sospechado  
 „en perjuicio de los intereses de la *Puerta* : 2º, que no estará expuesta  
 „la *Religion Christiana* á la mas mínima persecucion, ni se prohibirá  
 „reparar ó reedificar sus Iglesias, cuyos Ministros tampoco serán in-  
 „sultados ó perseguidos en manera alguna : 3º, que no pedirá la sublí-  
 „me *Puerta* contribucion alguna respectiva al tiempo en que han per-  
 „manecido baxo la dependencia del Imperio *Ruso*, ni tampoco en el  
 „espacio de dos años, atendiendo á las pérdidas y vejaciones que han  
 „padecido por esta guerra : 4º, que las familias que quieran dexar su  
 „pátria y transferirse á otros Reinos con todos sus bienes podrán ha-  
 „cerlo libremente en el término de un año, contado desde el cange del  
 „presente Tratado : 5º, que si necesitase algo la *Esquadra Rusa* para  
 „la nueva navegacion que ha de emprender á los tres meses de veri-  
 „ficado el cange, se lo franqueará la sublime *Puerta*.

XVIII. „El Castillo de *Kimburn*, situado en la boca del *Dnieper*,  
 „con un distrito suficiente á la orilla izquierda de dicho rio y el án-  
 „gulo que forman los campos desiertos entre los rios *Bog* y *Dnieper*,  
 „quedan perpetuamente en poder del Imperio *Ruso*.

XIX. „Las fortalezas de *Jenikalé* y *Kertsché*, situadas en la pe-  
 „nínsula de *Criméa*, con sus Puertos y territorios, empezando desde  
 „el *Mar Negro*, siguiendo los antiguos confines de *Cberose* hasta *Bu-*  
 „*base*, y continuando en linea recta hasta el mar de *Azof*, quedan  
 „tambien perpetuamente en poder del Imperio *Ruso*.

XX. „Pertenece igualmente al referido Imperio la Ciudad de  
 „*Azof* con su territorio, segun los limites declarados en los instru-  
 „mentos hechos en el año de 1700 entre los Gobernadores *Tolstoi* y  
 „*Acciuc Hasan Baxá*.

XXI. „El Kan de la *Criméa*, de acuerdo con su Consejo y Ge-  
 „ses de *Tartaros*, deberá declarar si pertenecen á la Imperial Corte  
 „de *Rusia* las *Cabardas* mayor y menor.

XXII. „Han determinado los dos Imperios anular y dexar en per-  
 „pétuo olvido todos los anteriores Tratados, sin exceptuar el de *Bel-*  
 „*grado*, no pudiendo formarse en virtud de ellos pretension alguna,  
 „y únicamente se exceptúa de esta disposicion la convencion hecha en-

„tre los Gobernadores *Tolstoi* y *Acciuc Hasan Baxa*, que trata de los límites del territorio de *Azof* y del reglamento de las fronteras del *Cuban*, á cuyo fin queda la referida convencion en toda su fuerza y vigor.

XXIII. „Las fortalezas situadas en las Provincias de *Georgia* y *Mingrelia*, como son *Bazdadgic*, *Cutatis* y *Scherban*, conquistadas por las armas *Rusas*, reconocidas por el Imperio *Ruso* como pertenecientes á los que las poseyeron mucho antes que los *Otomanos*, volverán sin embargo al dominio de la sublime *Puerta*, y despues del cange de este Tratado saldrán cómodamente los Ejércitos *Rusos* de las referidas Provincias. Consiguientemente se obligará la sublime *Puerta*, con arreglo al artículo primero, á indultar á todos los que en qualquiera manera la hayan ofendido en aquellas comarcas durante la presente guerra: renúncia auténticamente para siempre la exacción de los tributos de mancebos y doncellas y qualquiera otro tributo; y se obliga á no reconocer en dichas Provincias mas vasallos que los que tenía antiguamente. Todos los territorios y plazas que antes posehian los *Georgianos* y *Mingrelianos* volverán nuevamente á su inmediata custodia y gobierno, sin que se oprima en manera alguna la Religion, los Monasterios y las Iglesias, ni se impida el reparo de las antiguas y construccion de otras nuevas, ni sean molestados en la posesion de sus bienes baxo qualquier pretension del Gobernador de *Gildir*, ó de los demás Gefes y Oficiales; pero quedando sujetos á la *Puerta* los referidos Pueblos no los molestará el Imperio *Ruso*, ni se mezclará en sus negocios.

XXIV. „Luego que se hayan firmado estos artículos retrocederán todos los Cuerpos y Destacamentos que se hallan á la orilla derecha del *Danubio* en *Bulgaria*, y deberán hallarse un mes despues á la orilla opuesta. Quando hubiesen pasado ya dicho río, se entregará á las Tropas *Turcas* el Castillo de *Hirsova*, bien que no deberá verificarse la salida de la Tropa que le guarnece hasta que absolutamente se hallen todas las Tropas *Rusas* á la citada orilla izquierda del mismo río. Hecho esto se empezará á evacuar la *Valaquia* y la *Besarabia*, para cuya disposicion se fija el término de dos meses; y como ya se habrán retirado entonces todas las Tropas de dichas dos Provincias, se entregará á los *Turcos* por una parte la fortaleza de *Giurgewo* y por otra la Ciudad de *Ismailow*, la Plaza de *Chilia* y la de *Arckerman*, saliendo de ellas las Guarniciones *Rusas* para incorporarse con sus Cuerpos. Finalmente saldrá de la *Moldavia* el Ejército Imperial *Ruso*, pasando á la orilla izquierda del *Niester*, de for-

„forma que se verificará la evácuacion de todas éstas plazas y países  
 „en el término de cinco meses, contados desde el dia de la firma del  
 „Tratado de perpétua paz entre los dos Imperios. Quando hubiese pa-  
 „sado todo el Exército *Ruso* á la orilla izquierda del *Niester* se entre-  
 „garán á las Tropas *Turcas* las fortalezas de *Choczim* y *Bender* ; pero  
 „con la expresa condicion de haberse consignado antes para siempre al  
 „dominio *Ruso* el Castillo de *Kimburn* con su territorio y el ángulo que  
 „forman los campos desiertos entre los ríos *Bog* y *Dnieper* , como que-  
 „da dicho en el artículo XVIII de este Tratado. En quanto á las Islas  
 „del *Archipiélago* , se restituirán á la *Puerta* por la Esquadra Impe-  
 „rial *Rusa* y por las Tropas de dicha nacion , en el mismo estado en  
 „que se hallaron , quanto antes sea posible ó permitan las disposiciones  
 „que deben darse para su partida , bien que no es fácil señalar tiempo  
 „fixo por razon de la distancia ; pero considerada ya la sublime *Puer-*  
 „*ta* como Potencia amiga , se obliga á socorrer la dicha Esquadra con  
 „quanto pueda necesitar. Mientras permanezcan los Exércitos *Rusos*  
 „en las Provincias que se restituyen á la *Puerta* , no se hará novedad  
 „en ellas , ni deberán mezclarse los *Turcos* en su Gobierno hasta pa-  
 „sado el término de la evacuacion , continuando hasta entonces las  
 „Tropas *Rusas* en proveerse de quanto necesiten para su subsistencia,  
 „en la misma forma que al presente. No deberán ocupar las Tropas  
 „de la sublime *Puerta* las fortalezas restituidas , ni se introducirá su  
 „autoridad en los países de su dependencia hasta que avise el Coman-  
 „dante del Exército *Ruso* al Comisario nombrado por la *Puerta* haber  
 „evacuado cada una de dichas Fortalezas y Provincias. Los Exércitos  
 „*Rusos* podrán llevar las provisiones y municiones existentes en las Pla-  
 „zas que se restituyen á la sublime *Puerta* ; y todos los habitantes , de  
 „qualquiera calidad y condicion que sean , podrán seguir libremente  
 „á la Tropa con sus bienes y efectos , conforme á lo espitulado en los  
 „artículos XVI y XVII.“

*La conclusion de estos articulos se pondrá en la Gazeta próxima.*

*Madrid 15 de Noviembre de 1774.*

**E**L Sábado 12 del corriente se vistió la Corte de Gala y hubo Besa-  
 manos general en el Sitio de *S. Lorenzo* en celebridad del feliz cumple-  
 años del Príncipe nuestro Señor ; con cuyo motivo fue de los mas luci-  
 dos y numerosos el concurso de Grandes , Embaxadores , Ministros es-  
 trangeros y otras personas de distincion á cumplimentar á Su Magestad  
 y Altezas.

El Rei ha conferido Compañia en el Regimiento de Infantería de  
*Mallorca* á *D. Joseph Hago*, Teniente de Granaderos del mismo; y con-  
 cedido grado de Teniente Coronel de Infantería á *D. Antonio Lopez*  
 Sal-

*Salgado*, Sargento mayor de la Plaza de *Alcudia*; y de Capitan á *Don Alonso Minayo*, Teniente del Regimiento de Infanteria de *Extremadura*.

Asimismo ha nombrado S. M. para la Abadía de la Iglesia Colegial de *Uxixar* á *D. Juan Manuel de Casasola y Ortiz*, Canónigo de la Iglesia Colegial del *Sacromonte de Granada*: Para la Dignidad de Prior de la Iglesia Catedral de *Guadix* á *D. Francisco Garcia Colorado*: Para el Arciprestazgo de la misma Iglesia que obtiene; y resultará vacante por su promoción, á *D. Francisco Lopez del Castillo*, Canónigo de ella: Para esta Canongía á *D. Ignacio Carrasco*: Para la Racion que éste goza en la propia Iglesia Catedral, y quedará vacante por su ascenso, á *D. Joseph Garcia Rada*; y para una Racion de la Iglesia Colegial de *Baza* á *D. Pedro Felipe Fernandez Guirado*.

Tambien ha nombrado S. M. al Sr. *D. Andrés Gonzalez de Barcia* para una Plaza del Consejo, vacante por fallecimiento del Sr. *Don Bernardo Caballero*: Para el Corregimiento de la Ciudad de *Toro* á *D. Pedro Joseph de Suizaburuaga*: Para el de la Ciudad de *Lorca* á *D. Francisco Berdun de Espinosa de los Monteros*; y para la Vara de Alcalde mayor de la Villa de *Agramunt*, en el Principado de *Cataluña*, á *D. Antonio Quer y Villaró*.

El dia del Rei nuestro Señor 4 de este mes celebró la Real Academia Geográfico-Histórica de Caballeros de *Valladolid* su anual Junta pública, á que dió principio con un *Discurso D. Manuel de Guillamas*, Director: continuó *D. Bernardo de Sarria* con una *Disertacion sobre las ventajas Fisicas y Astrónomicas del Sistema de Copernico*; y concluyó el Marqués de los *Truxillos* con otra *Disertacion sobre la Chronologia de los Condes Soberanos de Castilla*: habiendo merecido esta funcion literaria general aplauso de aquel numeroso, sabio y distinguido concurso.

Libro nuevo: *El perfecto Sacerdote*, en cinco oportunas idéas ó discursos doctrinales, dirigidos al venerable Estado Eclesiástico por el Doctor *D. Juan de Jove*, Canónigo Magistral de la Santa Iglesia de *Santander*. Se hallará, á diez reales en pergamino y á catorce en pasta, en la Librería de *Bustamante*, Puerta del Sol, frente de la Casa de los Correos.

*Dia y Noche de Madrid*, por *Francisco Santos*. Se hallará en la Librería de *Fermin Nicasio*, calle del Arenal, esquina á la de la Zarza.

En la Librería de *Antonio del Castillo*, frente de las gradas de *S. Felipe el Real*, se venden seis Trios de *D. Luis Marescalchi*. Su precio 20 reales vellon.

POR EL REI NUESTRO SEÑOR.

*Encasa de Don Francisco Manuel de Mena, calle de las Carretas.*